



Consejería de Educación y Formación Profesional

SECRETARÍA GENERAL

INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN

NOTA: LAS NOVEDADES RESPECTO AL CURSO ANTERIOR ESTÁN EN AZUL

DOCUMENTO DE APOYO PARA LA CONFECCIÓN Y REVISIÓN DE HORARIOS

**Versión de 03 de septiembre de 2024*

**CURSO 2024/2025
EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA**

CONCEPTO	NÚMERO	OBSERVACIONES	NORMA	ARTICULO- APARTADO
FECHA DE CIERRE DE LOS HORARIOS				
El cierre de los horarios en Plumier será antes del 15 de octubre. Cualquier modificación posterior deberá ser comunicada a la Inspección de Educación e implicará la confección de un nuevo horario para cada uno de los docentes afectados.		No se enviarán a la Inspección de Educación, salvo petición expresa. Serán archivados en el centro en formato papel una vez firmados por el profesorado.	Orden de 28 de junio de 2024	98.1 y 98.2
JORNADA ESCOLAR				
CENTROS CON JORNADA CONTINUA				
La actividad lectiva se produce en la franja horaria comprendida entre las 8:30 y 14:30 horas.			Orden de 15 de febrero de 2023	8.1.b
CENTROS SIN JORNADA CONTINUA				
Comprendida en una franja horaria entre las 08:30 horas y las 17:00 horas, fijando un descanso mínimo de 2 horas entre ambas.		En todo caso, la jornada vespertina no podrá ser inferior a hora y media.	Orden de 15 de febrero de 2023	8.1.a
COMÚN A TODOS LOS CENTROS				
El horario semanal para el alumnado será, como mínimo, de veinticinco horas, distribuidas uniformemente de lunes a viernes. En Educación Infantil, el horario escolar se organizará desde un enfoque globalizador e incluirá propuestas de aprendizaje que permitan alternar diferentes tipos y ritmos de actividad con periodos de descanso en función de las necesidades del alumnado. En Educación Primaria, el horario incluye el tiempo de recreo, que será de treinta minutos diarios, pudiéndose fraccionar en dos periodos de quince minutos.	5 horas diarias 25 horas semanales	La expresión "distribuidas uniformemente de lunes a viernes" significa que la distribución del horario de cada día de la semana será igual o semejante a la del resto de días de la semana. En primer ciclo de Educación Infantil, se podrá flexibilizar su horario a las necesidades de adaptación del alumnado así como a las de conciliación de las familias en virtud de la autonomía organizativa de los centros.	Decreto 196/2022, de 3 de noviembre Decreto 209/2022, de 17 de noviembre Orden de 15 de febrero de 2023	12 16.2 8
Los centros podrán ampliar el horario lectivo semanal hasta un máximo de 30 horas semanales, siempre y cuando no se supere un máximo de seis horas lectivas al día, incluido el recreo.	Hasta 30 horas	La ampliación de horas lectivas semanales se destinará a incrementar el número mínimo de horario lectivo semanal previsto para cada área.	Decreto 209/2022, de 17 de noviembre	16.8

CONCEPTO	NÚMERO	OBSERVACIONES	NORMA	ARTICULO-APARTADO
HORARIO DE LOS GRUPOS				
EDUCACION INFANTIL				
El horario se entenderá como la distribución en secuencias temporales de las actividades que se realizan en los distintos días de la semana, teniendo en cuenta que todos los momentos de la jornada tienen carácter educativo.			Decreto 196/2022, de 3 de noviembre	12.1
En el tercer curso del primer ciclo, el horario de atención educativa incluirá el periodo de 09:00 a 14:00. Los centros podrán establecer periodos de entradas y de salidas, flexibles para poder adaptar el horario a las necesidades del alumnado y sus familias, en virtud de la autonomía organizativa de los centros.		Estas franjas contemplarán al menos una dedicada a la salida de los alumnos que no usen el servicio de comedor.	Resolución 26/05/2023	6.º.3
Los centros docentes en el ejercicio de su autonomía, y de acuerdo con su proyecto educativo podrán solicitar a la Consejería con competencias en materia de educación la ampliación del horario escolar establecido con carácter general.		En el caso de los centros sostenidos con fondos públicos, esta ampliación no podrá suponer aportación económica por parte de las familias, ni exigencias para la Administración educativa.	Decreto 196/2022, de 3 de noviembre	12.7
El horario semanal incluirá hora y media para la enseñanza de la religión o, en su caso, atención educativa, para cada uno de los cursos de segundo ciclo.	1 hora y media semanal	Los periodos lectivos pueden tener la duración que estime el centro (30', 45', 60', 90'...).	Decreto 196/2022, de 3 de noviembre	12.4
En el tercer curso del primer ciclo, el maestro de Educación Infantil será el tutor del grupo y deberá dedicar al menos 2 horas lectivas semanales a la atención directa con el grupo. Así mismo, dedicará un periodo complementario a la realización de las tareas de coordinación del equipo educativo.	2 horas		Resolución 26/05/2023	7.º.1
LENGUA EXTRANJERA Y PROGRAMA DE PROFUNDIZACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS EN EDUCACIÓN INFANTIL				
En primer ciclo el horario podrá incluir una hora semanal para la enseñanza de la lengua extranjera.			Decreto 196/2022, de 3 de noviembre	12.3
Para el primer curso de segundo ciclo se incluirá en el horario una hora semanal y una hora y media para el segundo y tercer curso de segundo ciclo, preferentemente en sesiones de media hora.		No existe programa de mejora en lenguas extranjeras en Educación Infantil.	Decreto 196/2022, de 3 de noviembre Decreto 137/2024, de 25 de julio	12.3 2.2
Los centros educativos que impartan el segundo ciclo de Educación Infantil y se adscriban al Programa de profundización en lenguas extranjeras, dedicarán por unidad entre 60 y 90 minutos diarios a la inmersión lingüística en los niveles de 4 y 5 años. En Infantil de 3 años, dedicarán por unidad entre 90 y 180 minutos a la semana.		El Claustro de profesores decidirá en qué áreas se repartirá el tiempo mencionado anteriormente, quedando la propuesta recogida en el PLC. El acceso al Programa de profundización se realizará en todos los grupos de cada uno de los niveles del segundo ciclo de la etapa.	Decreto 137/2024, de 25 de julio	20.1, 20.2 y 20.3

CONCEPTO	NÚMERO	OBSERVACIONES	NORMA	ARTICULO-APARTADO																																																																																																									
EDUCACIÓN PRIMARIA																																																																																																													
Los periodos lectivos podrán oscilar entre cuarenta y cinco y noventa minutos. No obstante, podrán organizarse periodos de treinta minutos cuando deba atenderse a grupos reducidos de alumnos para recibir apoyo o refuerzo dentro o fuera del aula.		Con carácter excepcional un periodo de recreo podrá fraccionar un periodo de noventa minutos.	Decreto 209/2022, de 17 de noviembre	16.3 y 16.4																																																																																																									
<p>Este horario no es orientativo sino prescriptivo, por lo que los centros deberán realizar los horarios de los grupos de manera que el tiempo dedicado a cada una de las áreas sea exactamente el indicado en la tabla adjunta.</p> <p>Para favorecer la confección de los horarios, la distribución del horario del profesorado de Religión debería comenzar por Educación Primaria y terminar Educación Infantil.</p> <p>De forma extraordinaria, una vez constatada la imposibilidad de aplicar lo previsto en los puntos anteriores (periodos lectivos entre 45 y 90 minutos y, con carácter excepcional, un periodo de recreo podrá fraccionar un periodo de 90 minutos), cuando por razones organizativas, debidamente justificadas en la programación general anual, no pueda distribuirse el horario de las áreas según lo dispuesto en el citado anexo, los centros docentes podrán ajustar la carga lectiva en un máximo de quince minutos semanales entre dos áreas o en un máximo de treinta minutos semanales cuando una de las dos áreas sea Religión, sin que este ajuste suponga modificación alguna sobre el número total de horas previstas para estas áreas a lo largo de cada uno de los ciclos.</p>		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Áreas/Horario semanal</th> <th>1.º</th> <th>2.º</th> <th>3.º</th> <th>4.º</th> <th>5.º</th> <th>6.º</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ciencias de la Naturaleza</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>1,5</td> <td>1,5</td> </tr> <tr> <td>Ciencias Sociales</td> <td>1,5</td> <td>1,5</td> <td>1,5</td> <td>1,5</td> <td>1,5</td> <td>1,5</td> </tr> <tr> <td>Lengua Castellana y Literatura</td> <td>5,5</td> <td>5,5</td> <td>5</td> <td>5</td> <td>4,5</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>Matemáticas</td> <td>5</td> <td>5</td> <td>4,5</td> <td>4,5</td> <td>4</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>1.ª Lengua Extranjera</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>3</td> <td>3</td> <td>3</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Educación Plástica y Visual</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Música y Danza</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Educación Física</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Religión/Atención educativa</td> <td>1,5</td> <td>1,5</td> <td>1,5</td> <td>1,5</td> <td>1,5</td> <td>1,5</td> </tr> <tr> <td>Profundización Educativa</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Educación en Valores Cívicos y Éticos</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>1,5</td> </tr> <tr> <td>2.ª Lengua extranjera (o Refuerzo en Competencia en Comunicación Lingüística o Lengua de Signos Española)</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>1,5</td> <td>1,5</td> </tr> <tr> <td>Recreo</td> <td>2,5</td> <td>2,5</td> <td>2,5</td> <td>2,5</td> <td>2,5</td> <td>2,5</td> </tr> <tr> <td>Total horas semanales</td> <td>25</td> <td>25</td> <td>25</td> <td>25</td> <td>25</td> <td>25</td> </tr> </tbody> </table>	Áreas/Horario semanal	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	Ciencias de la Naturaleza	2	2	2	2	1,5	1,5	Ciencias Sociales	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	Lengua Castellana y Literatura	5,5	5,5	5	5	4,5	4	Matemáticas	5	5	4,5	4,5	4	4	1.ª Lengua Extranjera	2	2	3	3	3	3	Educación Plástica y Visual	1	1	1	1	1	1	Música y Danza	1	1	1	1	1	1	Educación Física	2	2	2	2	2	2	Religión/Atención educativa	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	Profundización Educativa	1	1	1	1	1		Educación en Valores Cívicos y Éticos						1,5	2.ª Lengua extranjera (o Refuerzo en Competencia en Comunicación Lingüística o Lengua de Signos Española)					1,5	1,5	Recreo	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	Total horas semanales	25	25	25	25	25	25	Decreto 209/2022, de 17 de noviembre	16.5 y 16.6 Anexo I
Áreas/Horario semanal	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º																																																																																																							
Ciencias de la Naturaleza	2	2	2	2	1,5	1,5																																																																																																							
Ciencias Sociales	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5																																																																																																							
Lengua Castellana y Literatura	5,5	5,5	5	5	4,5	4																																																																																																							
Matemáticas	5	5	4,5	4,5	4	4																																																																																																							
1.ª Lengua Extranjera	2	2	3	3	3	3																																																																																																							
Educación Plástica y Visual	1	1	1	1	1	1																																																																																																							
Música y Danza	1	1	1	1	1	1																																																																																																							
Educación Física	2	2	2	2	2	2																																																																																																							
Religión/Atención educativa	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5																																																																																																							
Profundización Educativa	1	1	1	1	1																																																																																																								
Educación en Valores Cívicos y Éticos						1,5																																																																																																							
2.ª Lengua extranjera (o Refuerzo en Competencia en Comunicación Lingüística o Lengua de Signos Española)					1,5	1,5																																																																																																							
Recreo	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5																																																																																																							
Total horas semanales	25	25	25	25	25	25																																																																																																							

CONCEPTO	NÚMERO	OBSERVACIONES	NORMA	ARTICULO-APARTADO
PROGRAMAS DE MEJORA Y PROFUNDIZACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS				
Los centros que decidan su adscripción al Programa de mejora, impartirán por unidad y en los cursos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto las áreas Lengua Extranjera y Profundización Educativa.		El acceso al Programa de mejora (...) se realizará en todos los grupos de cada uno de los niveles de la etapa. El área Profundización Educativa supondrá un refuerzo del área Lengua Extranjera y se impartirá en la misma lengua, salvo autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de desarrollo del sistema de enseñanza en lenguas extranjeras que podrá autorizar, previa justificación del centro educativo, que se imparta en castellano.	Decreto 137/2024, de 25 de julio	8.2, 11.1 y 11.2
En el sexto curso de la etapa, el Programa de mejora incluirá una ANL, a elección del centro, que se impartirá en la misma lengua que la primera lengua extranjera.			Decreto 137/2024, de 25 de julio	11.3
Los centros docentes podrán utilizar la lengua extranjera como lengua vehicular en el aprendizaje de todas las áreas a excepción de las siguientes: Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas, Segunda Lengua Extranjera, Lengua de Signos Española y Refuerzo de la Competencia en Comunicación Lingüística, sin que ello suponga modificación de los aspectos básicos del currículo regulados en el Decreto 209/2022, de 17 de noviembre.		En este caso, se procurará que, a lo largo de la etapa, el alumnado adquiera la terminología propia de las áreas en la lengua extranjera y en la lengua castellana.	Decreto 209/2022, de 17 de noviembre	13.2
Los centros que decidan adscribirse al Programa de profundización en lenguas extranjeras, dedicarán por unidad al menos el 30% del horario total de la etapa a la impartición del área Lengua Extranjera y las ANL correspondientes.		Para facilitar la adaptación de la oferta formativa de los centros educativos que impartan las etapas de Primaria y Secundaria Obligatoria el porcentaje del horario total de la etapa dedicado a la inmersión lingüística será al menos de un 25% para acceder al Programa de profundización en lenguas extranjeras. Esta transitoriedad dejará de tener efectos a la finalización del curso 2024-2025.	Decreto 137/2024, de 25 de julio	22.1, y Disposición transitoria cuarta.
El acceso al Programa de profundización en lenguas extranjeras en los centros autorizados para impartir E. Primaria se realizará en todos los grupos de cada uno de los niveles de la etapa.		Los centros planificarán y distribuirán la cantidad de horas totales dedicadas a la inmersión lingüística entre los seis cursos de la etapa, recogiendo la propuesta en el PLC.	Decreto 137/2024, de 25 de julio	21.2 y 22.3
El profesorado que participe en el Programa de profundización en lenguas extranjeras (profesorado especialista en Educación Infantil en el segundo ciclo de Educación Infantil/profesorado de Educación Primaria) deberá estar en posesión de una certificación lingüística de nivel B2 del MCERL recogida en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo.		No obstante, solo puede impartir la Primera Lengua Extranjera el profesorado que cuente con la especialidad de Lengua extranjera: Inglés.	Decreto 137/2024, de 25 de julio	35.1 y 35.2

CONCEPTO	NÚMERO	OBSERVACIONES	NORMA	ARTICULO-APARTADO
HORARIOS DE LOS PROFESORES				
En los horarios de los profesores se contemplan las 29 horas semanales de dedicación al centro (23 horas lectivas <i>-incluidas la vigilancia de recreos y la función tutorial sin docencia directa de los tutores-</i> , 4 horas complementarias de obligada permanencia en el centro recogidas en el horario individual y 2 horas complementarias computables mensualmente).	29 horas semanales	A partir de septiembre de 2024, se realizarán 23 horas lectivas, 4 horas complementarias de obligada permanencia en el centro y 2 horas complementarias computables mensualmente.	Orden de 28 de junio de 2024	Del 139 al 143
Los mayores de 55 años a 31 de diciembre de 2022 a los que la Dirección General le haya concedido esta adecuación de la jornada tendrán 27 horas semanales de permanencia en el Centro (21 horas lectivas <i>-incluidas la vigilancia de recreos y la función tutorial sin docencia directa de los tutores-</i> , 4 horas complementarias de obligada permanencia en el centro recogidas en el horario individual y 2 horas complementarias computables mensualmente).	27 horas semanales	En caso de dificultad en la elaboración de los horarios de los CEIP esta reducción podrá entenderse referida a periodos lectivos y no a horas, compensando este exceso semanal en las horas complementarias de obligada permanencia en el centro.	Orden de 28 de junio de 2024	113, 121, anexo V
Todo el profesorado, excepto equipos directivos e itinerantes, reflejará 2,5 horas de vigilancia de recreo semanal o la proporción correspondiente si no tiene jornada completa. Sólo cuando sea absolutamente necesaria su colaboración podrán los itinerantes y equipos directivos realizar esta actividad.	2,5 horas de vigilancia de recreo	Cuando el equipo directivo o algún itinerante figuren con vigilancia de recreo deberá ser justificada adecuadamente en la PGA su necesidad.	Orden de 29 de junio de 1994, modificada...	79
El cuadro-horario personal refleja el grupo y área que atiende cada maestro (diferenciando si imparte el área o es de apoyo).				
Durante los meses de septiembre y junio el profesorado impartirá 20 horas lectivas, completándose con el horario complementario hasta llegar a las veintinueve horas semanales.		20 horas lectivas, 7 horas complementarias y 2 horas de cómputo mensual.	Orden de 28 de junio de 2024	111
Las dos horas de cómputo mensual comprenderán las siguientes actividades: claustro, sesiones de evaluación, actividades complementarias y extraescolares con periodicidad superior a la semana y otras reuniones de coordinación y/o formación.		A partir de septiembre de 2024, se retoman las dos horas de cómputo mensual.	Orden de 28 de junio de 2024	143

CONCEPTO	NÚMERO	OBSERVACIONES	NORMA	ARTICULO-APARTADO																																			
<p>En las horas complementarias de obligada permanencia en el centro, se reserva una hora fija semanal para entrevistas con padres, otra para función tutorial, dedicando las otras a reuniones (tutores, profesores de grupo, CCP, Consejo Escolar, comisión de calidad, PROA+...), programación de aula, realización de actividades extraescolares y complementarias de carácter semanal, perfeccionamiento... sin incluir, en ningún caso, reuniones de claustro y sesiones de evaluación. También podrá asignarse hasta una hora complementaria al coordinador de convivencia (CCON), cuando no se constituya una Comisión de Convivencia en el seno del Consejo Escolar, al coordinador de bienestar y protección (CBIP) o al coordinador de igualdad (CIGU).</p> <p>Las cuatro horas complementarias han de realizarse en cuatro periodos de una hora de duración.</p>		<table border="1"> <tr> <td colspan="5">Distribución de las horas complementarias de obligada permanencia según el tipo de jornada</td> </tr> <tr> <td>Horas lectivas</td> <td>6 - 8</td> <td>9 - 14</td> <td>15 - 20</td> <td>21 - 23</td> </tr> <tr> <td>Horas complementarias de obligada permanencia en el centro recogidas en el horario individual</td> <td>1</td> <td>2</td> <td>3</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>Hora común del profesorado (CRPR)</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Entrevista con padres y madres (CVPA)</td> <td></td> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Función tutorial (CTUP-CTUI)</td> <td></td> <td></td> <td>1</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Otras (CPAA, CCON, CBIP, CIGU...)</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>1</td> </tr> </table>	Distribución de las horas complementarias de obligada permanencia según el tipo de jornada					Horas lectivas	6 - 8	9 - 14	15 - 20	21 - 23	Horas complementarias de obligada permanencia en el centro recogidas en el horario individual	1	2	3	4	Hora común del profesorado (CRPR)	1	1	1	1	Entrevista con padres y madres (CVPA)		1	1	1	Función tutorial (CTUP-CTUI)			1	1	Otras (CPAA, CCON, CBIP, CIGU...)				1	Orden de 28 de junio de 2024	142 y 129 Anexo IV Tabla I
Distribución de las horas complementarias de obligada permanencia según el tipo de jornada																																							
Horas lectivas	6 - 8	9 - 14	15 - 20	21 - 23																																			
Horas complementarias de obligada permanencia en el centro recogidas en el horario individual	1	2	3	4																																			
Hora común del profesorado (CRPR)	1	1	1	1																																			
Entrevista con padres y madres (CVPA)		1	1	1																																			
Función tutorial (CTUP-CTUI)			1	1																																			
Otras (CPAA, CCON, CBIP, CIGU...)				1																																			
Hasta dos horas complementarias de carácter semanal se podrán incluir en el horario de 9 a 14 (entrevista con padres y madres, programación de la actividad del aula y realización de actividades extraescolares y complementarias de carácter semanal).		Quando así lo solicite el docente.	Orden de 28 de junio de 2024	142																																			
Al menos una de las horas complementarias del profesorado debe coincidir en la misma sesión horaria, con el fin de facilitar la coordinación pedagógica.	1 hora semanal, al menos	<p>En los centros con profesorado itinerante, con carácter previo a la confección de los horarios los directores de los centros contactarán con la dirección del otro centro, con el fin de que no coincida ninguna hora complementaria en ambos y puedan asistir a las dos reuniones.</p> <p>En los centros de atención sistemática del EOEP, con carácter previo a la confección de los horarios los directores de los centros contactarán con la dirección del Equipo de Orientación, con el fin de que coincida el día de atención al centro con la sesión prevista de la CCP.</p>	Orden de 28 de junio de 2024	142																																			
Cuando la sesión horaria anterior sea la última de la mañana, la dirección deberá dejar, al menos, una hora libre hasta las actividades de la tarde.			Orden de 28 de junio de 2024	142																																			
No podrán acumularse todas las horas complementarias el mismo día de la semana.			Orden de 28 de junio de 2024	142																																			
La dirección de los centros decidirá los agrupamientos que sean necesarios en el horario de tarde de acuerdo con lo previsto en la PGA, asegurando en todo caso la coordinación pedagógica, la realización de las actividades extraescolares, la ejecución de los proyectos en los que esté implicado el centro, el tratamiento a la diversidad y la atención a las familias.			Orden de 28 de junio de 2024	142																																			

CONCEPTO	NÚMERO	OBSERVACIONES	NORMA	ARTICULO-APARTADO																									
<p>Aceptado con carácter voluntario por el personal docente, el horario semanal del profesorado podrá contemplar hasta una hora lectiva y dos complementarias de atención al alumnado mediante el teletrabajo. Dicha tarea será con cargo a los recursos del centro y quedará reflejada en los horarios con las claves LDIS (lectiva) y CDIS (complementaria).</p>		<p>La dirección de cada centro velará por que esa atención tenga lugar en el mejor horario para su aprovechamiento por el alumnado, pudiendo ser contemplados asimismo como una modalidad de apoyo por franjas horarias.</p>	<p>Orden de 28 de junio de 2024</p>	<p>104</p>																									
<p><u>REDUCCIÓN DE UN MEDIO/TERCIO DE JORNADA</u></p> <p>Las reducciones de jornada se aplicarán usando la tabla que se adjunta. (Tabla I del anexo IV).</p> <p>Siempre que la organización del centro lo permita, el funcionario podrá optar entre los tipos F y G para la reducción de un medio, y los tipos J y K para la reducción de un tercio.</p> <p>Siempre que la dirección del centro considere que no se perjudica ni a la organización del centro ni al servicio educativo, podrá decidir, a petición del interesado, que la reducción horaria se concentre en uno o varios días de la semana.</p>		<table border="1" data-bbox="1059 379 1648 775"> <thead> <tr> <th>JORNADA</th> <th>HORAS LECTIVAS</th> <th>HORAS COMPLEMENTARIAS RECOGIDAS EN HORARIO INDIVIDUAL</th> <th>HORAS COMPLEMENTARIAS COMPUTABLES MENSUALMENTE</th> <th>PORCENTAJE SOBRE LA JORNADA ORDINARIA COMPLETA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Tipo F</td> <td>11</td> <td>2</td> <td>0,87</td> <td>47,83</td> </tr> <tr> <td>Tipo G</td> <td>12</td> <td>2</td> <td>1,13</td> <td>52,17</td> </tr> <tr> <td>Tipo J</td> <td>15</td> <td>3</td> <td>0,91</td> <td>65,22</td> </tr> <tr> <td>Tipo K</td> <td>16</td> <td>3</td> <td>1,18</td> <td>69,57</td> </tr> </tbody> </table>	JORNADA	HORAS LECTIVAS	HORAS COMPLEMENTARIAS RECOGIDAS EN HORARIO INDIVIDUAL	HORAS COMPLEMENTARIAS COMPUTABLES MENSUALMENTE	PORCENTAJE SOBRE LA JORNADA ORDINARIA COMPLETA	Tipo F	11	2	0,87	47,83	Tipo G	12	2	1,13	52,17	Tipo J	15	3	0,91	65,22	Tipo K	16	3	1,18	69,57	<p>Orden de 28 de junio de 2024</p>	<p>125 Anexo IV, Tabla I</p>
JORNADA	HORAS LECTIVAS	HORAS COMPLEMENTARIAS RECOGIDAS EN HORARIO INDIVIDUAL	HORAS COMPLEMENTARIAS COMPUTABLES MENSUALMENTE	PORCENTAJE SOBRE LA JORNADA ORDINARIA COMPLETA																									
Tipo F	11	2	0,87	47,83																									
Tipo G	12	2	1,13	52,17																									
Tipo J	15	3	0,91	65,22																									
Tipo K	16	3	1,18	69,57																									
<p>PROFESORADO CON JORNADA INFERIOR A LA ORDINARIA</p>																													
<p>Al profesorado contratado con jornada inferior a la ordinaria (tiempos parciales) se le aplicará el régimen de jornada semanal previsto en el Anexo IV de la Orden de 28 de junio de 2024.</p>		<p>Las horas que figuran en el contrato se refieren al tiempo lectivo incluyendo la parte proporcional de vigilancia de recreo del alumnado.</p>	<p>Orden de 28 de junio de 2024</p>	<p>Anexo IV, Tabla I</p>																									
<p>ATENCIÓN AL ALUMNADO DE TRANSPORTE ESCOLAR</p>																													
<p>Los directores de los centros que disponen del servicio complementario de transporte escolar, organizarán la atención del alumnado, durante el tiempo previo y posterior a las clases, mientras los usuarios de dicho servicio permanecen obligatoriamente en el recinto escolar.</p> <p>El tiempo que los profesores dediquen podrá serle computado como horario lectivo a compensar con un tiempo equivalente de vigilancia de los recreos.</p> <p>Aquellos docentes que, por cualquier otro motivo, atiendan al alumnado, durante el tiempo previo y/o posterior a las clases, seguirán el mismo procedimiento de compensación horaria.</p>		<p>Clave RLR1: si el tiempo de vigilancia es de 30 minutos.</p> <p>Clave RLR2: si el tiempo de vigilancia es de 15 minutos.</p> <p>La suma del tiempo dedicado a "Atención al alumnado de transporte escolar" y la vigilancia de recreos será de 2,5 horas lectivas a la semana.</p> <p>Siempre que no afecte al servicio podrá computarse la acumulación por alguna hora complementaria de común acuerdo con el interesado.</p>	<p>Orden de 28 de junio de 2024</p>	<p>107</p>																									

CONCEPTO	NÚMERO	OBSERVACIONES	NORMA	ARTICULO-APARTADO
REDUCCIONES LECTIVAS O COMPLEMENTARIAS DE LOS MAESTROS				
Coordinadores de ciclo de educación primaria (RCP , RCS y RCTP) Coordinador de segundo ciclo de educación infantil (RCSI).		Para el correcto desarrollo de sus funciones a los coordinadores de ciclo se les computará una hora lectiva semanal, pudiendo llegar hasta dos en los centros con dos líneas completas o más si no supone incremento en los recursos asignados al centro.	Orden de 28 de junio de 2024	146
Responsable de biblioteca y recursos documentales (RBIB).	1 hora semanal	1 hora semanal por cada 6 grupos o fracción.	Orden de 21 de junio de 2012	7
Coordinador de medios informáticos y audiovisuales (RCMA).	1 hora semanal			
Representante del centro en el CPR (RCPR).	1 hora semanal			
Maestros que se encarguen de forma voluntaria de la organización de actividades deportivas y artísticas fuera del horario lectivo (RAAD).	1 hora semanal	1 hora semanal por cada 6 grupos de alumnos o fracción.		
Responsable de medios informáticos (RRMI). (Para su designación se tendrá en cuenta que tenga suficiente formación específica y experiencia en el trabajo con medios informáticos y su aplicación didáctica).	De 1 a 3 horas semanales	1 hora semanal por cada 4 grupos o fracción igual o superior a 2, siendo como máximo 3 horas, en los centros de más de cuatro unidades.	Orden de 7 de noviembre de 2001 Orden de 21 de junio de 2012	4.4.a 7
Coordinador de prevención de riesgos laborales (RCRL). (Este cargo han de tenerlo todos los centros con independencia del n.º de unidades).	Hasta 3 horas semanales (lectivas o complementarias)	Hasta 3 horas semanales en los centros con 9 o más unidades (Será el director del centro en función de su autonomía y de sus recursos quién decida si son lectivas o complementarias).	Orden de 28 de junio de 2024 Orden de 21 de junio de 2012	181 7
Coordinador de educación para la salud (RCES). (Este cargo sólo han de tenerlo obligatoriamente los centros que tengan 9 o más unidades).	Hasta 2 horas semanales (lectivas o complementarias)	Hasta 2 horas semanales en los centros con 9 o más unidades (Será el director del centro en función de su autonomía y recursos el que decidirá si son lectivas o complementarias).	Orden de 28 de junio de 2024 Orden de 21 de junio de 2012	127 7
Profesorado que organice y participe en actividades de deporte escolar convocadas y autorizadas por la Administración autonómica regional (Sólo podrá designarse un responsable por centro, aunque puede haber otro profesorado participante) – RADC –.	Hasta 5 horas semanales (opcional)	Hasta 5 horas semanales en total (participe uno o más profesores), en función del nivel de participación del centro y del grado de implicación del profesorado. Será el centro en función de su autonomía y de sus recursos quién decida si son lectivas o complementarias... siempre que no suponga necesidades adicionales de cupo. Solo en el caso de asistencia a entrenamientos y competiciones, fuera del horario escolar, se podrá justificar, con el control de la Jefatura de Estudios, la inasistencia del profesor a determinadas sesiones previstas en su horario personal para este Programa. Finalizada la participación del centro en el Programa de Deporte Escolar se modificará el horario del profesorado afectado, de acuerdo con la nueva situación.	Resolución de 14 de septiembre de 2006 Orden de 21 de junio de 2012 Orden de 28 de junio de 2024	1.º 7 136

CONCEPTO	NÚMERO	OBSERVACIONES	NORMA	ARTICULO-APARTADO
Responsable de Calidad (RCAL).	Hasta 6 o hasta 3 lectivas o complementarias (opcional)	Hasta 6 horas lectivas o complementarias, en los centros que estén en posesión del Sello "Centro de Calidad Educativa Región de Murcia" o "Centro de excelencia Educativa Región de Murcia". Hasta 3 horas lectivas o complementarias, en los centros que estén en posesión del Sello "Red de Centros de Excelencia Educativa de la Región de Murcia".	Orden de 28 de junio de 2024	137.3
Coordinador del Programa de Profundización en lenguas extranjeras de Educación Primaria (RCBL).	1 periodo lectivo	El coordinador de este programa dispondrá de un periodo lectivo para las funciones propias del mismo.	Orden de 28 de junio de 2024	128
Coordinador de convivencia (CCON), cuando no se constituya una Comisión de Convivencia en el seno del Consejo Escolar.	1 hora complementaria (opcional)	En función de los recursos disponibles, el director podrá contemplar una hora complementaria para este coordinador.	Orden de 28 de junio de 2024 Decreto 16/2016	129.1 12.1
Coordinador de bienestar y protección (CBIP).	1 hora complementaria (opcional)	En función de los recursos disponibles, el director podrá contemplar una hora complementaria para este coordinador.	Orden de 28 de junio de 2024	129.2
Coordinador del banco de libros (RCLI).	1 hora semanal	Dicha hora podrá concentrarse o redistribuirse (considerando 40 semanas) a lo largo del año a criterio de la dirección del centro. Estas horas podrán ser asumidas por el equipo directivo, en cuyo caso supondrán un incremento neto en el total de horas de reducción atribuibles a dichos cargos.	Orden de 28 de junio de 2024	130
Coordinador del programa educativo SENDA (RSEN).	Hasta 1 periodo lectivo (opcional)	Este coordinador podrá disponer de un periodo lectivo semanal.	Orden de 28 de junio de 2024	131
Coordinador de igualdad (CIGU).	1 hora complementaria (opcional)	Cuando el Consejo Escolar del centro haya designado a un docente para esta coordinación, el director podrá asignar un periodo complementario.	Orden de 28 de junio de 2024	132
Coordinador del programa PROA+.	1 hora complementaria (opcional)	En función de los recursos del centro, podrá disponer de un periodo complementario semanal.	Orden de 28 de junio de 2024	138
Las reducciones destinadas a los siguientes apartados: RMI, coordinador de medios informáticos y audiovisuales, responsable de biblioteca y recursos documentales y maestros que se encarguen de forma voluntaria de la organización de actividades deportivas y artísticas fuera del horario lectivo, podrán ser incrementadas hasta 2 horas más siempre que se reduzcan motivadamente de alguno de los restantes apartados existentes en el centro , respondiendo a criterios organizativos.			Orden de 21 de junio de 2012	7

CONCEPTO	NÚMERO	OBSERVACIONES	NORMA	ARTICULO-APARTADO																																																						
PROFESORADO QUE PRESTA SERVICIOS EN CENTROS EDUCATIVOS UBICADOS EN DIFERENTES RECINTOS EDUCATIVOS																																																										
Si imparte docencia en locales ubicados en diferentes recintos escolares y la distancia es superior a 0,5 Km.	2 horas complementarias	Reducción en su horario complementario semanal de 2 horas o periodos. Las reducciones horarias se aplicarán al principio o final de jornada, si es posible.	Resolución de 3 de noviembre de 2003	2.º																																																						
HORARIO LECTIVO DEL EQUIPO DIRECTIVO																																																										
En los centros de menos de 4 unidades sólo existe el director; en los centros de 6 a 8 unidades, hay director y secretario y en los de 9 o más, director, secretario y jefe de estudios.		Los centros de 4 y 5 unidades dispondrán de un segundo miembro del equipo directivo. El director decidirá si nombra jefe de estudios o secretario, y asumirá el cargo restante. Este segundo miembro dispondrá de 6 horas lectivas para sus funciones.	Orden de 21 de junio de 2012 Orden de 28 de junio de 2024	9 15																																																						
<p>Los miembros del equipo directivo imparten, al menos, el número de horas lectivas (con grupos de alumnos) que les corresponden según la tabla que se adjunta, teniendo en cuenta que pueden ser redistribuidas la totalidad de las horas entre los miembros del equipo directivo.</p> <ul style="list-style-type: none"> Si un miembro del equipo directivo es RMI las horas de reducción de este cargo se añadirán a las reducciones propias como equipo directivo. Similar criterio en el caso de que sea coordinador del banco de libros. Solo si es tutor puede incluirse la hora lectiva de acción tutorial. Los cargos directivos de los centros podrán asumir un máximo de 3 horas cada uno de reducciones por coordinación de las previstas para el resto de maestros, siempre que se acredite que no ha sido posible su desempeño por otro personal del centro. (Cuando esto suceda, en el acta del Claustro de profesores debe constar expresamente el ofrecimiento de las coordinaciones correspondientes a los miembros de dicho órgano, la renuncia de los mismos a las responsabilidades que corresponda y los motivos pertinentes). Los miembros del equipo directivo no realizarán vigilancia de recreos, salvo que sea absolutamente necesaria su colaboración. En cualquier caso, si el equipo directivo realizase vigilancia de recreos no disminuirían las horas lectivas que han de impartir a "grupos de alumnos". 		<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Unidades del centro</th> <th colspan="2">Horas lectivas a grupos de alumnos de cada uno de los cargos directivos</th> <th colspan="2">Horas totales lectivas, con grupos de alumnos, que ha de impartir el equipo directivo</th> </tr> <tr> <th>Centros ordinarios</th> <th>Con comedor o transporte</th> <th>Centros ordinarios</th> <th>Con comedor o transporte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>19,5</td> <td>16,5</td> <td>19,5</td> <td>16,5</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>17,5</td> <td>14,5</td> <td>17,5</td> <td>14,5</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>15,5</td> <td>12,5</td> <td>15,5</td> <td>12,5</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>13,5</td> <td>10,5</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>11,5</td> <td>8,5</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>6 a 8</td> <td>14</td> <td>11</td> <td>28</td> <td>22</td> </tr> <tr> <td>9 a 17</td> <td>11</td> <td>8</td> <td>33</td> <td>24</td> </tr> <tr> <td>18 a 27</td> <td>8</td> <td>5</td> <td>24</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>28 o más</td> <td>5</td> <td>2</td> <td>15</td> <td>6</td> </tr> </tbody> </table>	Unidades del centro	Horas lectivas a grupos de alumnos de cada uno de los cargos directivos		Horas totales lectivas, con grupos de alumnos, que ha de impartir el equipo directivo		Centros ordinarios	Con comedor o transporte	Centros ordinarios	Con comedor o transporte	1	19,5	16,5	19,5	16,5	2	17,5	14,5	17,5	14,5	3	15,5	12,5	15,5	12,5	4	13,5	10,5			5	11,5	8,5			6 a 8	14	11	28	22	9 a 17	11	8	33	24	18 a 27	8	5	24	15	28 o más	5	2	15	6	<p>Orden de 22 de mayo de 2008</p> <p>Orden de 21 de junio de 2012</p> <p>Orden de 28 de junio de 2024</p>	4.2 8 15
Unidades del centro	Horas lectivas a grupos de alumnos de cada uno de los cargos directivos			Horas totales lectivas, con grupos de alumnos, que ha de impartir el equipo directivo																																																						
	Centros ordinarios	Con comedor o transporte	Centros ordinarios	Con comedor o transporte																																																						
1	19,5	16,5	19,5	16,5																																																						
2	17,5	14,5	17,5	14,5																																																						
3	15,5	12,5	15,5	12,5																																																						
4	13,5	10,5																																																								
5	11,5	8,5																																																								
6 a 8	14	11	28	22																																																						
9 a 17	11	8	33	24																																																						
18 a 27	8	5	24	15																																																						
28 o más	5	2	15	6																																																						

CONCEPTO	NÚMERO	OBSERVACIONES	NORMA	ARTICULO-APARTADO
ITINERANTES				
No atiende el cuidado y vigilancia de los recreos, salvo que fuese absolutamente necesaria su colaboración.		Durante el tiempo de recreo el itinerante tendrá la clave RRI1 si su duración es de 30 minutos y RRI2 si es de 15 minutos.	Orden de 29 de noviembre de 2000	2.1
Su horario está organizado de forma que los desplazamientos se reduzcan al mínimo, agrupando, para ello, en uno o varios días el horario de cada centro, aplicándose las reducciones horarias al principio o al final de la jornada.			Orden de 29 de noviembre de 2000	2.4
Si tiene horario completo, imparte clase todos los días de lunes a viernes.		Al menos impartirá un periodo lectivo, con grupos de alumnos, cada uno de los días.	Orden de 28 de junio de 2024	115
No imparte en un mismo día más de dos sesiones de la misma área al mismo grupo.		Salvo que sea estrictamente necesario.	Orden de 29 de noviembre de 2000	2.5.a
No se le asigna tutoría.		Salvo que sea estrictamente necesario.	Orden de 29 de noviembre de 2000	2.8
El horario complementario del profesorado se confeccionará de modo proporcional a la dedicación lectiva que tenga en cada uno de los centros.			Orden de 28 de junio de 2024	114.2
La reducción por itinerancia, guardará proporción con las horas lectivas que el profesor tiene asignado en cada uno de los centros.			Orden de 28 de junio de 2024	114.2

CONCEPTO	NÚMERO	OBSERVACIONES	NORMA	ARTICULO-APARTADO																								
Es adecuada la reducción horaria realizada, según tabla adjunta. (RITI)		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Km. de desplazamiento semanal</th> <th>Horas de reducción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>0-30</td> <td>2,5</td> </tr> <tr> <td>31-70</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>71-100</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>101-130</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>131-160</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>161-190</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>191-210</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>211-240</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>241-270</td> <td>11</td> </tr> <tr> <td>271- en adelante</td> <td>12</td> </tr> </tbody> </table>	Km. de desplazamiento semanal	Horas de reducción	0	2	0-30	2,5	31-70	4	71-100	5	101-130	6	131-160	7	161-190	8	191-210	9	211-240	10	241-270	11	271- en adelante	12	Orden de 29 de noviembre de 2000	2.3
Km. de desplazamiento semanal	Horas de reducción																											
0	2																											
0-30	2,5																											
31-70	4																											
71-100	5																											
101-130	6																											
131-160	7																											
161-190	8																											
191-210	9																											
211-240	10																											
241-270	11																											
271- en adelante	12																											
<p>Para posibilitar la adecuada coordinación docente y la atención a las familias en el caso de colegios con jornada continuada, el profesorado asistirá una tarde cuando el resto del profesorado también asista, con periodicidad quincenal a cada uno de ellos.</p> <p>En caso de dificultad en la compatibilización de horarios podrá extenderse el cumplimiento del horario con periodicidad quincenal a todos los periodos complementarios del profesor compartido, con el acuerdo de ambos directores y oído el interesado.</p>		Con el fin de disminuir los desplazamientos la tarde que debe asistir a cada uno de los centros será, en la medida de lo posible, uno de los días que el docente asiste por la mañana.	Orden de 28 de junio de 2024	114.2																								
RELIGIÓN																												
El horario lectivo del profesorado se corresponde únicamente con las necesidades docentes del centro en materia de Religión y el contratado por la Consejería.			Orden de 7 de mayo de 2008	10.º																								
Se realiza la parte proporcional de horario complementario, según Anexo II de la Orden de 28 de junio de 2024.			Orden de 7 de mayo de 2008 y Orden de 28 de junio de 2024	10.º Anexo II																								

CONCEPTO	NÚMERO	OBSERVACIONES	NORMA	ARTICULO- APARTADO
MEDIDAS DE APOYO/REFUERZO				
El equipo directivo, asesorado por el orientador del centro y el maestro especialista en PT, elaborará el horario de atención al alumnado con NEE, realizando el apoyo y refuerzo preferentemente dentro del aula.			Resolución 26/07/2024	16.ª. 2
<p>Cuando el maestro de PT realice el apoyo y refuerzo fuera del aula, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Con carácter general se realizarán agrupamientos de entre 3 y 5 alumnos, en función de las características individuales de los alumnos. - Los grupos se organizarán en función del tipo de apoyo y refuerzo a realizar, de las necesidades educativas de los alumnos y de su nivel de competencia curricular, pudiendo agrupar a alumnado del mismo o de diferente curso del ciclo o etapa. - El n.º de sesiones semanales de atención al alumno estará en función de la intensidad de sus necesidades educativas especiales y del desfase curricular que presente en las distintas áreas. - La atención educativa fuera del aula de referencia se dirigirá, preferentemente, al apoyo y refuerzo en las áreas de Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas, y en aquellas en las que el alumno necesite más ayuda. 		No obstante, cuando las necesidades de alguno de ellos requiera una atención más personalizada, debidamente justificada en su informe psicopedagógico, se podrán organizar agrupamientos de menos alumnos. Igualmente, se podrán realizar, con carácter excepcional, agrupamientos de hasta siete alumnos siempre y cuando las necesidades de estos lo permitan.	Resolución 26/07/2024	16.ª. 3
<p>De igual modo, el equipo directivo asesorado por el orientador del centro y el maestro especialista en AL, elaborará el horario de atención al alumnado con NEE que requiera apoyo o refuerzo especializado por parte del maestro de AL, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los agrupamientos, que podrán ser de entre uno y tres alumnos, se organizarán en función del tipo de apoyo o refuerzo a realizar y de las necesidades educativas del alumno, pudiendo agrupar a alumnado del mismo o de diferente curso del ciclo o etapa. - El apoyo o refuerzo irá dirigido a dar respuesta a las necesidades educativas del alumno relacionadas con la competencia en comunicación lingüística en todos los niveles y en el área de Lengua Castellana y Literatura. 			Resolución 26/07/2024	16.ª. 4
Se ha procurado que las horas disponibles para las tareas de apoyo y/o refuerzo, se concentren en determinados maestros.				
Cada alumno o grupo es apoyado por un solo profesor, en la medida de lo posible.				

CONCEPTO	NÚMERO	OBSERVACIONES	NORMA	ARTICULO-APARTADO																
ELECCIÓN DE HORARIO Y TUTORÍAS																				
La elección de horario en educación infantil se hará con arreglo a los puntos 73 y ss. de las instrucciones aprobadas por Orden de 29 de junio de 1994 (CEIP). En caso de empate en la antigüedad en el centro se atenderá, por este orden, a la antigüedad en el cuerpo y a la nota del proceso selectivo. En caso de personal interino el orden se establecerá atendiendo a su número de lista.		Se garantizará la permanencia de un maestro-tutor con el mismo grupo de alumnado desde el inicio del ciclo hasta la finalización del mismo procurando asimismo que el tutor del primer curso sea un maestro con destino definitivo en el centro.	Orden de 28 de junio de 2024	144																
La elección de horario en educación primaria se hará con arreglo a los puntos 73 y siguientes de las instrucciones aprobadas por Orden de 29 de junio de 1994 (CEIP). La dirección, en función de sus posibilidades organizativas designará los tutores de los grupos teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: -Procurar que el tutor de primer curso de cada ciclo sea un maestro con destino definitivo en el centro. Para resolver los desacuerdos se aplicará lo dispuesto en el apartado 2.a del artículo 145 de la Orden de 28 de junio de 2024 . -Procurar que el tutor del segundo curso de cada ciclo sea el mismo maestro que el del primer curso de dicho ciclo. -Procurar que un mismo tutor no permanezca más de un ciclo consecutivo con el mismo grupo de alumnos o gran parte del mismo. Asignar la tutoría preferentemente a los maestros con mayor carga lectiva con todo el alumnado.		<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">DESIGNACIÓN DE TUTORES</th> </tr> <tr> <th>Curso 23-24</th> <th>Curso 24-25</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>1.º (definitivo)</td> </tr> <tr> <td>1.º</td> <td>2.º</td> </tr> <tr> <td></td> <td>3.º (definitivo)</td> </tr> <tr> <td>3.º</td> <td>4.º</td> </tr> <tr> <td></td> <td>5.º (definitivo)</td> </tr> <tr> <td>5.º</td> <td>6.º</td> </tr> </tbody> </table>	DESIGNACIÓN DE TUTORES		Curso 23-24	Curso 24-25		1.º (definitivo)	1.º	2.º		3.º (definitivo)	3.º	4.º		5.º (definitivo)	5.º	6.º	Orden de 28 de junio de 2024 Resolución 26/07/2024	145 9.ª.1
DESIGNACIÓN DE TUTORES																				
Curso 23-24	Curso 24-25																			
	1.º (definitivo)																			
1.º	2.º																			
	3.º (definitivo)																			
3.º	4.º																			
	5.º (definitivo)																			
5.º	6.º																			
Agotados los criterios anteriores, en el caso de que haya varias personas candidatas en igualdad de condiciones, se tendrá en cuenta, en su caso, el acuerdo adoptado por estas y, en su defecto, los siguientes criterios por orden de prelación: a. Maestros definitivos, dando prioridad en la elección a la antigüedad en el centro. En caso de igualdad, se estará a la antigüedad en el cuerpo. b. Maestros provisionales, dando prioridad en la elección a la antigüedad en el cuerpo. c. Maestros interinos, atendiendo a su posición en la lista de interinidad. En caso de igualdad de los criterios anteriores, se usará la nota de oposición como criterio de desempate.			Orden de 28 de junio de 2024 Resolución 26/07/2024	145 9.ª.1																
Al Jefe de Estudios, Secretario y Director se les adjudican tutorías en último lugar, por este orden (solo si es estrictamente necesario).			Orden de 29 de junio de 1994	10																
Para la docencia a familiares se respetará lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Los directores velarán por el cumplimiento del mandato legal de abstención del profesorado en la asignación de cursos o tareas de evaluación . Si fuera imposible asegurar el derecho de un alumno a recibir sus clases sin incumplir dicho artículo, se solicitará un permiso expreso a la dirección general competente en materia de recursos humanos, que resolverá previo informe de la Inspección de Educación.			Orden de 28 de junio de 2024	Disposición adicional sexta																

DISTRIBUCIÓN DE LA JORNADA SEMANAL

JORNADA SEMANAL	35	Dedicación al centro	29	Tipología	De octubre a mayo	Septiembre y junio
				Lectivas ⁽¹⁾	23	20*
				Complementarias de obligada permanencia en el centro recogidas en el horario individual ⁽²⁾	4	7
				Complementarias computables mensualmente ⁽³⁾	2	2
		Horas de preparación ⁽⁴⁾	6			

- (1) Docencia directa, vigilancia de recreos y una hora de función tutorial (sin docencia directa) para los tutores.**
Aceptado con carácter voluntario por el personal docente, el horario semanal del profesorado podrá contemplar hasta una hora lectiva de atención al alumnado mediante el teletrabajo quedando reflejada en los horarios con la clave LDIS.
- (2) Función tutorial, entrevistas con padres; reuniones de coordinación docente –tutores, equipos de ciclo, CCP...- y, en su caso, de Consejo Escolar, Comisión de Calidad y Equipo de Mejora PROA+; programación de la actividad del aula; realización de actividades extraescolares y complementarias de carácter semanal; actividades de perfeccionamiento e investigación educativa; cualquier otra, de las establecidas en la PGA, que el director estime oportuna; horas dedicadas a impulsar y coordinar los proyectos específicos que se desarrollan en el centro.**
Aceptado con carácter voluntario por el personal docente, el horario semanal del profesorado podrá contemplar hasta dos complementarias de atención al alumnado mediante el teletrabajo quedando reflejada en los horarios con la clave CDIS.
- (3) Reuniones de claustro; sesiones de evaluación; preparación de actividades complementarias y extraescolares que tengan un carácter de periodicidad superior a la semana; otras reuniones de coordinación y/o formación o perfeccionamiento.**
- (4) Preparación de las actividades docentes, perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica complementaria.**

REFERENCIAS NORMATIVAS

NORMA	BORM/BOE
Decreto 196/2022, de 3 de noviembre , por el que se establece el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	04/11/2022
Decreto 209/2022, de 17 de noviembre , por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	18/11/2022
Decreto 16/2016, de 9 de marzo , por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	11/03/2016
Decreto n.º 137/2024, de 25 de julio , por el que se regulan los programas de mejora y profundización en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	03/08/2024
Orden de 29 de junio de 1994 , por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las escuelas de educación infantil y de los colegios de educación primaria. Modificada por Orden Ministerial de 29/2/2006 y por Orden Ministerial ECD/3387/2003.	6/07/1994 (BOE)
Orden de 29 de noviembre de 2000 , de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establecen criterios y procedimientos de actuación para los funcionarios docentes que desarrollan su actividad educativa, de forma itinerante, en centros públicos dependientes de esta Comunidad Autónoma.	14/12/2000
Orden de 7 de noviembre de 2001 , de la Consejería de Educación y Universidades por la que se regula la elaboración del Proyecto sobre las Tecnologías de la Información y la Comunicación, para la adscripción al Proyecto PLUMIER, y la figura del responsable de medios informáticos de los centros docentes públicos no universitarios de la Región de Murcia.	21/11/2001
Orden de 15 de febrero de 2023 por la que se regula el calendario, horario general y jornada escolar de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia.	21/02/2023
Orden de 7 de mayo de 2008 , de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se establecen instrucciones relativas a la asignación de destinos al Profesorado de Religión en Centros Docentes Públicos del ámbito de gestión de la CARM.	10/05/2008
Orden de 22 de mayo de 2008 de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se define y se regula el funcionamiento del Proyecto Plumier XXI, y del Aplicativo Plumier XXI-Gestión.	28/06/2008
Orden de 22 de septiembre de 2008 , de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan, para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la implantación, el desarrollo y la evaluación en el segundo ciclo de la Educación Infantil. Corrección de errores de 18 de noviembre (BORM de 4 de diciembre de 2008). En vigor en lo que no se oponga a norma de rango igual o superior hasta su derogación.	11/10/08
Orden de 21 de junio de 2012 , de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se establecen criterios generales para la determinación de necesidades reales de Profesorado en Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Infantil y Básica, Colegios de Educación Infantil y Primaria y Centros de Educación Especial.	27/06/2012

NORMA	BORM/BOE
<p>Orden de 20 de noviembre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se regula la organización y la evaluación en la Educación Primaria, modificada por Orden de 24 de julio de 2019. En vigor en lo que no se oponga a norma de rango igual o superior hasta su derogación.</p>	<p>22/11/2014 29/07/2019</p>
<p>Orden de 28 de junio de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2024-2025.</p>	<p>29/06/2023</p>
<p>Resolución de 3 de noviembre de 2003 de la Dirección General de Personal, por la que se dan instrucciones para el profesorado que presta servicios en centros educativos ubicados en diferentes recintos educativos.</p>	<p>13/11/2003</p>
<p>Resolución conjunta de 14 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Presidencia y la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Cultura por la que se dan instrucciones respecto al horario del profesorado que organice y participe en actividades de deporte escolar.</p>	<p>18/10/2006</p>
<p>Resolución (de 26 de mayo de 2023) de la Dirección General de Centros Educativos y de la Dirección de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación por la que se dictan instrucciones para facilitar la organización y funcionamiento del primer ciclo de Educación Infantil en colegios públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso 2023/2024, dentro del programa "aulas 2-3 para la escolarización anticipada en centros públicos de Educación Infantil y Primaria del alumnado del primer ciclo de Educación Infantil".</p>	<p>26/05/2023</p>
<p>Resolución de 26 de julio de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, Dirección General de Atención a la Diversidad y Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones de comienzo del curso 2024-2025, para los centros docentes que imparten Educación Infantil y Educación Primaria.</p>	<p>26/07/2024</p>